

Ganancias: Deducciones Personales 2023 y Tabla del Artículo 94

Por

www.ignacionline.com.ar

-

AFIP **publicó** las tablas acumuladas de Deducciones personales para el **período fiscal 2023** y la Tabla del Artículo 94, tanto las generales como para zona desfavorable.

Las **deducciones personales** son los importes en concepto de ganancia mínima no imponible, cargas de familia y deducción especial.

Para las **actualizaciones** de los valores fue utilizado el **índice RIPTE a octubre del 2022, con valor de 1,78838509.**

Además, los valores fueron redondeados para que los mismos no superen los dos decimales.

¿Cuáles son las deducciones personales de ganancias 2023?

DEDUCCIONES DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA EL PERÍODO 2023

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a)]:	451.683,19

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]	
1. Cónyuge / Unión convivencial	421.088,24
2. Hijo	212.356,37
2.1 Hijo incapacitado para el trabajo	424.712,74
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]	1.580.891,18
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	1.806.732,78
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]	2.168.079,35

TRAMOS DE ESCALA (ART. 94) – IMPORTES ACUMULADOS – MENSUALES 2023

[Impuesto-a-las-ganancias-tabla-deducciones-acumuladas-por-mes-art-94](#)

Zona desfavorable 2023

EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE TRABAJEN Y JUBILADOS QUE VIVAN EN LAS PROVINCIAS Y, EN SU CASO, PARTIDO A QUE HACEN MENCIÓN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 23.272 Y SUS MODIFICACIONES.

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a)]:	551.053,52
Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]	
1. Cónyuge:	513.727,67

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
2. Hijo:	259.074,78
2.1 Hijo incapacitado para el trabajo:	518.149,56
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]	1.928.687,34
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	2.204.214,10
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]	2.645.056,82

[DEDUCCIONES-DEL-ARTICULO-30-DE-LA-LEY-DEL-IMPUESTO-A-LAS-GANANCIAS-PARA-EL-PERIODO-2023-zona-desfavorables](#)

TABLA ART 94 Período 2023

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARÁN	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$
MÁS DE \$	A \$			
0,00	173.834,61	0,00	5	0,00
173.834,61	347.669,23	8.691,73	9	173.834,61
347.669,23	521.503,84	24.336,85	12	347.669,23
521.503,84	695.338,47	45.197,00	15	521.503,84
695.338,47	1.043.007,68	71.272,19	19	695.338,47
1.043.007,68	1.390.676,90	137.329,34	23	1.043.007,68
1.390.676,90	2.086.015,35	217.293,26	27	1.390.676,90
2.086.015,35	2.781.353,85	405.034,64	31	2.086.015,35
2.781.353,85	en adelante	620.589,58	35	2.781.353,85

Deducción especial incrementada 2023

Rentas devengadas desde enero 2023

No corresponderá retención alguna del impuesto a las ganancias cuando la remuneración bruta del mes que se liquida -a partir del 1 de enero de 2023- o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales desde dicha fecha, a ese mes, el que fuere menor, no supere los \$404.062, inclusive.

A tal efecto, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada, de manera tal que la ganancia neta sujeta a impuesto quede igualada a CERO.

En aquellos meses en que la remuneración bruta del mes que se liquida desde el 1 de enero de 2023 o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales desde dicha fecha -el que fuere menor- supere los \$404.062 y resulte inferior o igual a \$466.017, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una [deducción especial incrementada](#).

IMPORTANTE: hay dos tramos que no están correctos, controlen por las dudas.

[Deducción especial incrementada enero 2023-afip](#)